

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA EN EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza prácticas formativas correspondientes al módulo profesional de formación en centros de trabajo y al programa de formación práctica de la formación profesional dual.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo y que la regulación de esta fase corresponderá a las Administraciones educativas.

Tercero.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- La Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, reguló los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, contemplando, en su artículo 33, la posibilidad de, en función de las disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas de desplazamiento para el alumnado matriculado en dichos centros para la realización de este módulo profesional.

Quinto.- Los Reales Decretos: 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25; 436/2008, de 2 de septiembre, en su artículo 16; y 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su artículo 10, disponen que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

Sexto.- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, regula en su título III la formación profesional dual del sistema educativo basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.



Código Seguro de verificación:NbSpf0s4dTruqcq1bYpqfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	12/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NbSpf0s4dTruqcq1bYpqfQ==	PÁGINA
			1/2



NbSpf0s4dTruqcq1bYpqfQ==

Séptimo.- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Octavo.- De acuerdo con la normativa reseñada, se colige que la formación práctica es un aspecto esencial del proceso formativo en un entorno laboral real que conduce a la adquisición del currículo de formación profesional inicial, lo que conlleva un desplazamiento que supone un gasto extraordinario para la unidad familiar. Por ello ya la Orden 9 de febrero de 2004, modificada parcialmente por la Orden 29 de junio de 2009, reguló la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo. La adaptación al cambio legislativo introducido desde entonces en la Formación Profesional (Formación Profesional Básica, Formación Profesional dual) hace necesaria una nueva normativa, que deroga las anteriores.

Noveno.- No obstante a lo especificado en el punto anterior, la nueva Orden reguladora de ayudas en ningún caso supone incremento del presupuesto de gastos de funcionamiento que cada año la Consejería de Educación, Cultura y Deporte viene destinando específicamente a sufragar las solicitudes por desplazamiento al centro de trabajo, toda vez que la Formación Profesional Básica y la Formación Profesional Dual no son más que partes de la formación profesional inicial general cuyo alumnado debe desarrollar siempre la fase curricular de formación práctica estipulada.

Sevilla, a 10 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Purificación Pérez Hidalgo



Código Seguro de verificación: NbSpf0s4dTruqcq1bYpqfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	12/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NbSpf0s4dTruqcq1bYpqfQ==	PÁGINA
			2/2



NbSpf0s4dTruqcq1bYpqfQ==